



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

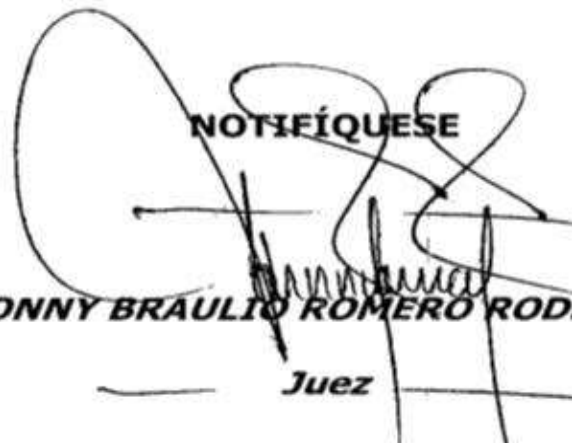
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01143
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la dirección del bien inmueble objeto a restituir toda vez que la indicada en el escrito de demanda no corresponde a la señalada en el contrato de arrendamiento presentado, debiéndose aportar un nuevo escrito con las correcciones que corresponda o en su defecto presentar el contrato correspondiente.
2. Deberá a portar poder para actuar que cuente con presentación personal en notaria, o en su defecto poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, se allegará la prueba de haberse enviado al demandado por medio electrónico o en su defecto por medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación.
4. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales, y de ser necesario deberá aportar un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c7b93b9c1dcd86b0567f6220b7b0fce64a912249fa9847c0f7c87f84846b3e**
Documento generado en 19/10/2021 02:43:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**